



REGIÓN PIURA

Gobierno Local Provincial de Huancabamba

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución de Gerencia de Infraestructura

N° 085-2019-MPH-GIUR/G

Huancabamba, 05 Junio del 2019

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.**

VISTO:

La Carta N°075-2019-MPH-GIUR/OCCV, con registro N°035/TD del 09 de enero 2019, a través el cual el Ing. Justino Bermeo Torres – Jefe de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, remite los actuados para la emisión de Resolución, **previa opinión legal**, de **FINALIZACIÓN de Procedimiento Administrativo Sancionador** en contra de **Sr. Ronald Trinidad Guevara Neira**, y de **SANCIÓN** por la infracción de Tránsito con **Papeleta de infracción al Tránsito N° 001040 de código M-01 muy grave.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", lo cual es concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley de Reforma Constitucional.

Que, en materia de Tránsito, Vialidad y Transportes, los gobiernos locales tienen competencia para supervisar el servicio de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al control de tránsito, tal y como lo establece el inciso 1.9 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Con fecha 27 de abril del año 2017; un efectivo de la policía nacional de tránsito con sede en la ciudad de Huancabamba, provincia de Huancabamba –Piura; interpone una papeleta de infracción al tránsito consignada con el N°001040 al administrado señor Rolando Trinidad Guevara Neira; infracción tipificada en el TUO del reglamento de tránsito como muy grave y con código M-01 en donde se sanciona al infractor con una multa pecuniaria de 100% de una UIT y la sanción no pecuniaria con la cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener una licencia.

Que con Oficio N°099-2017-REGPOL-PIU/DIVPOL-PIU/CS- PNP-HBBA, CON Registro de T/D n°2923-mpH del 10/05/2017; se le impuso la papeleta de infracción N°001040; por habérselo detectado manejando un "vehículo automotriz con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo", según lo demuestra el Informe Pericial de Dosaje Etílico N° 0027-008196 y Reg.B-006892, con resultado 1.18 G/L, incurriendo en la infracción **M-01**, **MUY GRAVE**; correspondiente a la sanción pecuniaria que equivale el 100% de la UIT, y no pecuniaria que corresponde a la cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener una licencia.



Que, con fecha 24 de mayo del año 2017 se notificó al administrado con **Resolución de Gerencia de Infraestructura 094-2017-MPH-GIUR/G** de fecha 18 de mayo del 2017, se resolvió **INICIAR** el Procedimiento Administrativo Sancionador contra el **Sr. Rolando Trinidad Guevara Neira** identificado con **DNI. 76466882**, resolución que fue debidamente notificada a la persona del **Sr. Rolando Trinidad Guevara Neira** y cuya relación con el administrado es el titular, notificación que es debidamente válida según lo establecido en la ley del procedimiento general ley 27444 en su artículo 21.- régimen de la notificación personal.

Que, con **Carta Núm. 081-2017-MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TA.III**, de fecha 26 de octubre 2017, el señor Juan Velasco Arizaga – Técnico Administrativo III de la Oficina de catastro y Circulación Vial, con asunto, emitir resolución de sanción a Conductor **Sr. Rolando Trinidad Guevara Neira** identificado con **DNI. 76466882**, por la comisión de infracción a las normas de tránsito terrestre.

Mediante certificado de dosaje etílico N°0027-N° 008196, y registro de dosaje B-006892, dosaje realizado al Sr. Rolando Trinidad Guevara Neira, de fecha 27 de abril del 2017.

Que con el **Informe N° 0603-2018-MPH-OCCV/DACCC**. De fecha 12 de diciembre 2018, el ex abogado de la oficina de catastro y circulación vial, Dany Alejandro Carhuatocto Curay emite opinión legal sobre **SANCIÓN** al administrado **Sr. Rolando Trinidad Guevara Neira** identificado con **DNI. 76466882**, en el siguiente orden.

I- ANTECEDENTES:

Que, mediante **Carta Núm. 081-2017-MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TA.III**, de fecha 26 de octubre 2017, el señor Juan Velasco Arizaga – Técnico Administrativo III de la Oficina de catastro y Circulación Vial, con asunto, emitir resolución de sanción a Conductor **Sr. Rolando Trinidad Guevara Neira** identificado con **DNI. 76466882**, por la comisión de infracción a las normas de tránsito terrestre. Quien fue sorprendido conduciendo vehículo menor en estado de ebriedad según lo demuestra el Informe Pericial de Dosaje Etílico N° 0027-008196 y **Reg.B-006892**, con resultado **1.18 G/L**, incurriendo en la infracción **M-01**, **MUY GRAVE**; correspondiente a la sanción pecuniaria que equivale el 100% de la UIT, y no pecuniaria que corresponde a la cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener una licencia, Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir y notifican respectivamente el inicio del procedimiento administrativo sancionador en la cual nunca realizó su descargo correspondiente.

- ✓ Mediante papeleta de infracción al tránsito N°001040, se le impone la infracción con código M-01 al **Sr. Rolando Trinidad Guevara Neira** identificado con **DNI. 76466882**, negándose a firmar la misma.
- ✓ Mediante certificado de dosaje etílico N°0027-N°008196, dosaje realizado al **Sr. Rolando Trinidad Guevara Neira**, de fecha 27 de abril del 2017.

II- DATOS DEL ADMINISTRADO:

- | | | |
|------------------------------------|---|--|
| ✓ Nombre | : | Rolando Trinidad Guevara Neira |
| ✓ Documento Nacional de Identidad | : | 76466882 |
| ✓ Domicilio Legal | : | barrio Jibaja che n°139, distrito y provincia de Huancabamba - Piura |
| ✓ Placa de Rodaje del vehículo | : | sin placa de rodaje |
| ✓ Color | : | negro |
| ✓ Marca | : | Wanxón |
| ✓ Modelo | : | wx-150 |
| ✓ Estado internamiento de vehículo | : | no se evidencia |

III- BASE LEGAL:

- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Art.81 – numeral 1.9

- ✓ D.S. N°016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito, Art. 304 y 336, y el Anexo I del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito y modificatorias.
- ✓ Ley N° 2781 – Ley General de Transporte y tránsito Terrestre y modificatorias.

IV.- SANCIÓN A IMPONER:

a). **Sanción pecuniaria.**- Se debe sancionar al administrado con una multa equivalente al 50% de la UIT vigente, que asciende a la suma 2,100.00 Soles, por la Papeleta debidamente diligenciada y que ha sido de conocimiento del administrado, según se aprecia en el siguiente cuadro:

Papeleta de Infracción	Código de Infracción	Fecha de Infracción	Calificación	Sanción de la 0% de la UIT S/.	Estado de la papeleta
001040	M-01	27/04/2017	MUY GRAVE	4,200.00	NO CANCELADA

b). **Sanción No pecuniaria.**- se sancionara con la cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener una licencia.

V.- RECOMENDACIONES:

- ✓ Disponer, que la Gerencia de Infraestructura, Urbano y Rural, emita Resolución de **SANCIÓN** y que se **FINALICE** el procedimiento administrativo sancionador en contra del administrado señor. **Rolando Trinidad Guevara Neira**, al haberse determinado por parte de la policía nacional del Perú con sede en la ciudad de Huancabamba la comisión de infracción a las normas de tránsito ; al haberse detectado conduciendo un vehículo automotriz **con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado en el examen respectivo, o por negarse al mismo; y que haya participado en un accidente de tránsito, acciones** que se dan en los antecedentes **y según lo anotado en la Papeleta de Infracción N° 001040 Código M-01**, siendo la calificación de dicha infracción **MUY GRAVE**, imponiéndosele la **sanción pecuniaria del 100% de la UIT**, y la no pecuniaria con la cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener una licencia, sanción que ha sido determinada en la resolución de gerencia de infraestructura N°094-2017-MPH-GIUR/G del 18/05/2017 sin que el administrado a la fecha haya formulado sus descargos en el plazo establecido, **habiendo quedado firme la sanción** y por lo tanto se finalice el acto administrativo sancionador.
- ✓ Que, se notifique la Resolución de Sanción y la finalización del procedimiento administrativo sancionador contra el señor. **Rolando Trinidad Guevara Neira**, para que cumpla la sanción pecuniaria y no pecuniaria.
- ✓ Que la Oficina de Rentas y Tributación, una vez notificada formalmente la respectiva resolución haga efectiva la cobranza de la Sanción pecuniaria equivalente al 100% de la U T en vigencia al momento de pago; en estrecha coordinación con la oficina de fiscalización y de cobranza coactiva de ser necesario.
- ✓ Que, se comunique al encargo de la Operatividad del Sistema Nacional de Sanciones de la Oficina de Catastro y Circulación Vial de la Entidad edil, para que se registre la respectiva resolución de finalización del procedimiento administrativo sancionador.
- ✓ Encargar a la Oficina de Catastro y Circulación Vial **NOTIFIQUE** la presente Resolución al administrado **Sr. Rolando Trinidad Guevara Neira**, en su domicilio barrio **Jibaja che N°139**, distrito y provincia de **Huancabamba**, departamento de **Piura**.



Estando al documento del visto, a la normatividad legal que se ha anunciado y en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 0036-2019-MPH/ALC, de fecha 25 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo Sancionador contra el Sr. Rolando Trinidad Guevara Neira identificado con DNI. 76466882, y Sancionarlo, por haber sido detectado conduciendo un vehículo automotor con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código penal, tal como se evidencia en el Informe Pericial de Dosaje Etílico N° 0027-008196 y Reg.B-006892, con resultado 1.18 G/L, incurriendo en la infracción M-01, calificada como **MUY GRAVE**; imponiéndosele la **sanción pecuniaria del 100% de la UIT, y la sanción no pecuniaria**, con la cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener una licencia.

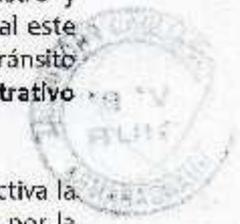
ARTÍCULO SEGUNDO.- Que Se **NOTIFIQUE**, la presente Resolución gerencial de Sanción y finalización del procedimiento administrativo sancionador, en contra del Sr. Rolando Trinidad Guevara Neira identificado con DNI. 76466882, para que cumpla con la sanción pecuniaria y no pecuniaria, en su domicilio barrio Jibaja che N°139, distrito y provincia de Huancabamba, departamento de Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- Se **Recomienda**, al encargado de la oficina de catastro y circulación vial de esta entidad edil, que una vez que el infractor mediante resolución gerencial este sancionado; **INGRESE** inmediatamente la resolución al sistema nacional de sanciones al tránsito terrestre, la presente resolución referida a la **culminación del procedimiento administrativo sancionador en contra del Sr. Rolando Trinidad Guevara Neira identificado con DNI. 76466882.**

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Oficina de rentas y tributación haga efectiva la cobranza de la Sanción pecuniaria que equivale al 100% de la UIT vigente al momento de pago por la **Papeleta de Infracción N°001040 Código M-01**, siendo la calificación de dicha infracción **MUY GRAVE**, en estrecha coordinación con la oficina de fiscalización y de cobranza coactiva de ser necesario.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Oscar Pardo Purizaca Pingo
C.I. 84750
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL



- ✓ Cc
- ✓ ARCHIVO (2)
- ✓ GCM
- ✓ OCCV
- ✓ OFIC. RENTAS
- ✓ PORTAL WEB
- ✓ OPPP/NLC